



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0040-2015**

De conformidad con lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 07 de julio del año 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 21, numeral 1** consagra que todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia no se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

**CONSIDERANDO**

Que la mujer a lo largo de la historia ha sostenido una bravía lucha para lograr la igualdad, equidad de género y reconocimiento de sus derechos jurídicos, sociales, laborales, económicos y políticos; procurando con ello su participación equitativa en todos los ámbitos de la sociedad, sin que exista discriminación de ninguna especie, permitiéndole un desarrollo pleno de su personalidad y libre de toda injusticia.

**CONSIDERANDO**

Que el Comandante Supremo y Eterno de la Revolución Bolivariana Venezolana **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, siempre luchó por la reivindicación de los derechos de las mujeres dentro de la sociedad,

propiciando su ascenso a los más altos niveles jerárquicos, dejando como legado la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual encarna legalmente las conquistas alcanzadas por las mujeres de este país, reconociendo, visibilizando y garantizando los derechos de las ciudadanas, a los efectos de combatir cualquier forma de exclusión de la cual pudiera ser víctima.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), a través de su Presidenta, Doctora **TIBISAY LUCENA**, emitió la Resolución N° 150625-147, de fecha veinticinco (25) de junio de 2015, a través de la cual dictó el ***“Reglamento Especial para Garantizar los Derechos de Participación Política de forma Paritaria en las Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2015”***, teniendo por objeto regular la composición paritaria y alterna en el ejercicio de los derechos de participación política para las venideras Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional, las cuales se celebrarán el seis (06) de diciembre de 2015, estableciendo el citado Reglamento en su artículo 3 que las postulaciones para dichas elecciones deberán tener una composición paritaria y alterna de cincuenta por ciento (50%) para cada sexo y en aquellos casos en donde no sea posible aplicar dicha paridad, la postulación deberá tener como mínimo el cuarenta por ciento (40%) y como máximo el sesenta por ciento (60%) por cada sexo, garantizándose la participación de las mujeres y de los hombres en condiciones de igualdad para las Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional a celebrarse en diciembre de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

Que los dirigentes de la ultraderecha fascista y apátrida venezolana e integrantes de la mal llamada Mesa de la Unidad Democrática (MUD), **Norman Pino De Lion** y **Edmundo González Urrutia**, sostuvieron una aberrante, vulgar y grotesca conversación telefónica, en donde expresaron juicios misóginos, racistas y homofóbicos respecto a la Resolución N° 150625-147 dictada por el CNE, profiriendo insultos a la Ciudadana **TIBISAY LUCENA**, Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) y a todas las mujeres de la República Bolivariana de Venezuela, de cuya capacidad y dignidad se burlan

soezmente; ideas y pensamientos que claramente dominan en la oposición venezolana, lo cual flagrantemente viola los principios de igualdad consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## **ACUERDA**

**PRIMERO:** Repudiar de manera categórica y firme la postura misógina, racista, homofóbica y discriminatoria de la derecha venezolana, quienes a través de la aberrante conversación sostenida por los dirigentes de la mal llamada Mesa de la Unidad Democrática (MUD), **Norman Pino De Lion** y **Edmundo González Urrutia**, denigran a la mujer profiriendo a éstas insultos con términos vulgares y soeces, reflejando de esta forma la manera de pensar oligarca y fascista de la ultraderecha venezolana, quien con sus ansias de poder están violentando la dignidad de todas las mujeres de la patria de **SIMÓN BOLÍVAR**

**SEGUNDO:** Respaldar de manera irrestricta a la Doctora **TIBISAY LUCENA**, tanto en su condición de mujer insigne y patriota como en su carácter de Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE), por todas las acciones emprendidas para regular la composición paritaria y alterna de cincuenta por ciento (50%) o como mínimo el cuarenta por ciento (40%) y como máximo el sesenta por ciento (60%) por cada sexo, en las elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2015, lo cual garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, dando cumplimiento al principio de no discriminación consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consolidando de esta forma la práctica de una democracia real.

**TERCERO:** Respaldar la conformación de las Comisiones de Seguimiento que se instalarán a nivel nacional para verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 150625-147 y de esta forma garantizar la participación igualitaria de hombres y mujeres en las elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2015.

**CUARTO:** Exhortar a todas las mujeres de la República Bolivariana de Venezuela a mantener su espíritu feminista y revolucionario en alto, legado del **Comandante Supremo, HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, y rechazar toda

acción de los dirigentes de la ultraderecha fascista que pretenda violentar los derechos de igualdad consagrados en la Carta Magna.

**QUINTO:** Exhortar a todas las mujeres venezolanas, independientemente de su tendencia política para que exijan respeto a sus derechos y repudien cualquier acción discriminatoria que pueda afectar su integridad.

**SEXTO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Consejo Nacional Electoral (CNE).

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
Presidenta del Consejo Legislativo  
del Estado Carabobo

**NADEZDHA ACOSTA**  
Secretaria